



COLEGIO LAS ARAUCARIAS
Responsabilidad, respeto, solidaridad y conciencia ecológica

REGLAMENTO

DE

EVALUACIÓN

ESCUELA LAS

ARAUCARIAS



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2023

COLEGIO "LAS ARAUCARIAS"

Decreto 67/ 2018 Enseñanza básica

La evaluación es el proceso donde se recolecta información y evidencias, las cuales sirven al equipo docente y de gestión, para analizar críticamente la propiagesión educativa y tomar decisiones al respecto, para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes. Ésta debe ser periódica y constante, para que permita evidenciar el proceso de los niños y niñas, y elaborar remediales que faciliten concretar aprendizajes significativos en los estudiantes.

DEL REGLAMENTO:

I.- Artículo 18.- El siguiente reglamento contempla

- A) Período escolar adoptado: Semestral
- B) El reglamento será socializado con los estudiantes en el mes de marzo, por medio de una jornada informativa.
- C) El reglamento será entregado y socializado a los padres y apoderados en la 1° reunión de apoderados.
- D) Se planificará como mínimo 3 reuniones técnicas pedagógicas semestrales, en donde se pueda discutir y acordar criterios de evaluación, analizar evidencias, para elaborar un plan de trabajo de apoyo al estudiante. artículo 6°, 69° y 80° del decreto con fuerza de ley n°1 de 1996, del ministerio de educación.
- E) **Artículo 5°.-** Los alumnos no podrán eximirse de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Sin embargo, se implementará diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje de los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que los alumnos que así lo requieran. Se considerará a los estudiantes que cuenten con las siguientes condiciones; dificultades de salud que no sean compatibles con la actividades de la asignatura, estudiantes que cuenten con diagnósticos transitorios o permanentes, siendo previamente acordado por el equipo técnico y docente del establecimiento, alumnos que no opten por ninguna religión ofrecida por el establecimiento, debe ser evaluado por cualquiera de los profesores de religión realizando un trabajo de formación valórica.
- F) **Artículo 7°.-** Las calificaciones de las asignaturas de Religión y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en las promoción escolar de los alumnos.



G) **Artículo 8°.-** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en rango de 2.0 a 7,0, hasta con un decimal , siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 aplicando el criterio de aproximación sobre 0.5 al decimal superior.

H) El porcentaje de exigencia para las evaluaciones será de un 60%. Pudiendo flexibilizarse en situaciones excepcionales, previa conversación y autorización de jefatura técnico pedagógica.

DE LAS EVALUACIONES:

Artículo 3°.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Se realizara tres tipos de evaluación: Heteroevaluación - autoevaluación y coevaluación

TIPO DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	INSTANCIAS	CALIFICACIÓN
HETEROEVALUACIÓN	El Docente es quién evalúa los estudiantes	Evaluaciones escritas, tareas, investigaciones, exposiciones, trabajos, etc.	Nota que arroja la escala del 60%
AUTOEVALUACIÓN	El alumno/a es quién evalúa su desempeño	Evaluaciones de trabajos colaborativos	Promedio entre la calificación del profesor y la autoevaluación
COEVALUACIÓN	Los estudiantes evalúan el desempeño de un compañero/a	Evaluaciones disertaciones, interpretaciones musicales, representaciones teatrales etc	Promedio entre la calificación del profesor y la coevaluación

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado, así como de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o modulo, realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumento pedagógicos y se acordarán con el jefe- técnico pedagógico debiendo ser informado con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.



Todas las calificaciones deben ser ingresadas al libro digital establecido como registro oficial, cumpliendo el calendario de notas del primer y segundo semestre entregado por UTP.

1. EVALUACIÓN FORMATIVA

Escuela Las Araucarias entenderá la **Evaluación Formativa** como la instancia de evaluación que cumple con el propósito de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando las evidencias de su desempeño se obtienen, interpretan y usan por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

- 1) Se establecen en Calendario Semestral períodos de evaluación, con foco en la diversificación de instrumentos. Estableciendo lineamientos donde se monitoree en períodos más acotados, a fin de recabar información relevante sobre el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes.
- 2) A partir de lo anterior, se solicita a cada docente determinar una calificación mensual por el período de evaluación formativa mediante el promedio de cada instancia de evaluación programada durante el período.
- 3) Se proponen como instancias de evaluación formativa: Disertaciones, trabajos de investigación, representaciones, interrogaciones, ticket de entrada o salida, controles, trabajos creativos, maquetas, etc.

2. EVALUACIÓN SUMATIVA

Escuela Las Araucarias entenderá la **Evaluación Sumativa** como el proceso que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Escuela Las Araucarias establece la siguiente instancia de Evaluación Sumativa:

EVALUACIÓN DE SÍNTESIS

Se considera 1 evaluación por semestre

- a) Pre kínder y kínder:
- b) 1° y 2°: 20 preguntas de alternativas con opción única y al menos 1 pregunta de desarrollo (que considere la ilustración como respuesta)
- c) 3° a 4° : 25 preguntas de alternativas con opción única y al menos 2 preguntas de desarrollo.
- d) 5° a 8°: 35 preguntas de alternativas con opción única y al menos 2 de pregunta de desarrollo.

FECHAS ESTIPULADAS PARA LA ENTREGA DE LAS EVALUACIONES DE SÍNTESIS:

1° Evaluación de Síntesis = 1° semana de mayo.

2° Evaluación de Síntesis = 2° semana de octubre

1.1 EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Se realizará evaluaciones diferenciadas a todos los alumnos que cumplen uno o más indicadores, que se detallan a continuación:

- Estudiantes que obtenga nota inferior a 4,0 en la primera o segunda evaluación de proceso iniciando el semestre, en cualquiera de las asignaturas del plan de estudio, excepto Orientación y Religión.
- Estudiantes extranjeros que cuenten con menos de dos años de escolaridad chilena.
- Estudiantes del proyecto de integración PIE, con diagnósticos permanentes o transitorios.
- Los estudiantes que al término del primer semestre presenten uno o más promedio inferior a 4,5 en las asignaturas de Ciencias, Historia, Lenguaje y Comunicación y/o matemática.

Como ya se mencionó, la idea fundamental por destacar, es la necesidad de darle el **mayor uso pedagógico posible a la evaluación**. Por ello, y considerando estas definiciones, el uso formativo de la evaluación es el que debiera preponderar en las aulas, y las evaluaciones utilizarse, por tanto, **mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas**, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase.

II.- ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DE REPITENCIA

Escuelas Las Araucarias establece la implementación de Planes de Acompañamiento individuales y/o colectivos en donde se elaborarán diversas estrategias con el fin de prevenir la repitencia, lo cual permitirá que niños y niñas de cada nivel tengan oportunidades concretas que le ayuden a superar las dificultades que puedan que se puedan visualizar a partir del monitoreo.

1. Durante marzo se realizará un diagnóstico a los estudiantes de todos los niveles con el fin de levantar información relevante para generar acciones de acompañamiento (apoyos pedagógicos durante y luego de jornada, adecuaciones curriculares, evaluaciones diferenciadas, intervenciones socioemocionales, etc). Los cual quedará respaldado en la carpeta de cada estudiante que se incorpore a los planes de acompañamientos.
2. Prevención de dificultades, como la implementación de programas de fortalecimiento de la educación pre-escolar, lectura temprana o plan de fomento lector. Estas acciones ayudan a que niños y niñas desarrollen de manera óptima habilidades que permitan la adquisición de una lectura comprensiva desde los primeros niveles escolares.
3. Considerar aquellos estudiantes que tengan dos notas insuficientes a fines de abril en diferentes asignaturas, se deberá citar a los apoderados para informar la situación y plantear estrategias de apoyo al hogar. Los responsables de realizar estas entrevistas son los profesores de asignaturas, sin embargo el profesor jefe debe asegurarse que estas entrevistas sean realizadas, por medio de una constante revisión de libros y registros de entrevistas.
4. Para niños y niñas que sean parte del programa de integración escolar (PIE) se deberá desarrollar un plan de apoyo en donde se fortalezca las habilidades con diversas estrategias y acciones, que sean de apoyo al docente y al hogar. En esta acción también se considerará a estudiantes que no sean parte del programa de integración, pero que se encuentren descendidos, para brindarle el apoyo necesario para el desarrollo de sus aprendizajes.
5. A los estudiantes que presenten una vez terminado el 1° semestre, más de dos asignaturas con promedio insuficiente. Los profesores jefes deberán realizar una entrevistas a sus apoderados durante las dos primeras semanas del 2° semestre, con la finalidad de establecer un plan de trabajo (escuela- familia) en donde se acuerden metas, actividades, responsables y plazos, además de agendar la siguiente entrevista con el propósito de realizar un monitoreo del trabajo realizado en casa y una retroalimentación a la familia del proceso de aprendizaje del niño o niña en la escuela.
6. Cada estudiante incorporado al Plan de Acompañamiento, contará con una carpeta individual en donde se archivara sus evaluaciones y planes de apoyo individual, la cual será entregada en reunión de apoderados para que estos la revisen y firmen un documento dando fe de que están en conocimiento de los resultados del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

7. Para trabajar la autoestima escolar se entregará a mínimo 3 estudiantes de forma mensual, una carta en donde se les destaque por situaciones conductuales o académicas, considerando además los valores de la escuela. Esta carta será firmada por la directora de la escuela y el profesor jefe, sin embargo puede considerar todas las asignaturas que este cursando el niño o niña.

8. Cada profesor jefe deberá reunirse al menos una vez por semestre con todos los apoderados de su curso. Tendrán preferencia aquellos apoderados de estudiantes con problemas de rendimientos, conducta, asistencia y salud.



DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10 del decreto 67 /2018

En la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos , serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
 - d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. La dirección del establecimiento, en conjunto con la jefatura técnico-pedagógica, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida en función de antecedentes de salud u otros que sean relevantes en el contexto del estudiante.

Artículo 11 del decreto 67/2018.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado con orientaciones de la Unidad Técnico Pedagógica, el responsable será el profesor jefe junto con la Educadora del Programa de Integración (si procediera), además de otros profesores de asignatura y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

IV.- DE LA REPITIENCIA

- a. Los alumnos que no serán promovidos son aquellos que:
- a) Además de no cumplir con lo estipulado el artículo 10° del decreto 67/2018, los resultados del informe deben arrojar que la repitencia es una necesidad para el alumno en términos pedagógicos y socioemocionales. Con previo análisis del equipo técnico, profesor jefe y profesor de asignatura si lo amerita, otros profesionales, padres y apoderados y estudiante.
 - b) Aquellos estudiantes del programa de integración escolar, que no cumplan con la adquisición mínima de aprendizajes correspondientes al nivel, considerando previamente una reunión pedagógica con el profesor jefe, el profesor de asignatura descendida (si corresponde) y la educadora diferencial a cargo del nivel. Todo esto respaldado con la debida evidencia y plan de apoyo que se llevó a cabo durante el período escolar.

Artículo 12 del decreto 67/2018.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13 del decreto 67/2018.

La situación final de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. En el mes de diciembre se entregará a ellos/ellas y a sus padres y apoderados un informe final que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Si él o la estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un compromiso con sus apoderados para cautelar que esto ocurra.



PROTOCOLO N°1 DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°67/2018 del MINEDUC respecto a las consideraciones excepcionales de cierre del año escolar, el Colegio Las Araucarias de La Florida establece lo siguiente:

- a) Sólo se aceptarán solicitudes de cierre anticipado de año escolar desde el mes de octubre del año lectivo en curso, siempre y cuando, no sea posible la continuidad del/la estudiante en este establecimiento u otro mediante el traslado, por razones de fuerza mayor.
- b) En el caso de que un/a apoderado solicite el cierre anticipado del año escolar de su pupilo/a, deberá presentar al Director(a) una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud, y se adjunte la documentación pertinente: certificados y/o informes médicos, tratamientos, campeonatos, traslados familiares, etc.
- c) La carta formal, debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del/la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud.
- d) Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por la unidad técnico pedagógica, coordinación académica, jefatura de curso, Coordinadora PIE y/o educadora PIE si corresponde, resguardando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y la realidad vivida por el/la estudiante durante el año.
- e) Para acceder al cierre anticipado del año, el/la estudiante deberá haber cursado hasta el mes de septiembre del año lectivo respectivo, no tener evaluaciones pendientes al momento de la solicitud, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% hasta la fecha de solicitud, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- f) La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año, será comunicada formalmente a los apoderados por parte de Dirección y/o Jefatura Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- g) Se considerarán casos excepcionales aquellos estudiantes que productos de medidas disciplinarias como consecuencia de falta gravísima, contemplada en Reglamento Interno, podrán acceder a plan de evaluaciones especiales con el fin de resguardar su proceso pedagógico en el contexto de la sanción establecida.
- h) El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que curso, y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.